Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 065/19 de fecha 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 065-023/19

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 056-014/19, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 43/19 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD Y ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA OLYMPUS PERTENECIENTES AL IPS – SEGUNDO LLAMADO".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° Nº 2452/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de diciembre de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOC/COP/N° 337/19, de fecha 04 de diciembre de 2019, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Rectificatorio I presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 43/19 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD Y ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA OLYMPUS PERTENECIENTES AL IPS – SEGUNDO LLAMADO"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 056-014/19, de fecha 01 de noviembre de 2019, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 43/19 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD Y ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA OLYMPUS PERTENECIENTES AL IPS – SEGUNDO LLAMADO", a la firma BIOERIX S.A.;

Que, por Memorando de fecha 04 de diciembre de 2019, la Comisión Evaluadora de Ofertas inherente a la Licitación de referencia, remitió su Informe Rectificatorio I, a través del cual amplió el Informe Jurídico en atención al Reparo con relación al análisis de la oferta presentada por la firma BIOERIX S.A., respecto al Ítem N° 17 del Lote N° 2; expresando cuanto sigue:

"La comisión evaluadora amplia y rectifica el Informe Final, de fecha 19 de setiembre de 2019, considerando que hubo una "omisión o error involuntario" respecto al Ítem 17 del Lote 2, adjudicándose con un precio mayor a la oferta final de la subasta; para mejor entendimiento

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Original

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Secretario del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-12-12 14:39:44.007062-03

transcribimos a continuación lo establecido en el Decreto N° 1107/14, Art. 42° "Ajuste del precio cotizado: En el llenado del Formulario de Lista de Precios de la Oferta física en los procesos de Subasta a la Baja Electrónica, cuando el resultado de la división del precio total del Grupo – ítem, Grupo – Lote o Grupo – total, que figure en el Acta Virtual de la Subasta como precio final, con la cantidad del bien, servicio, consultoría u obra que solicita la Convocante en cada ítem, arrojase una cifra con decimales, el Oferente, para la consignación de su precio unitario, deberá realizar el redondeo del mismo hacia abajo sin que el nuevo resultado de precio total donde se realizó la operación supere al que figura en el Acta Virtual de la SBE como precio final;

En la operación de la consignación de los nuevos precios unitarios a fin de encuadrarlos al precio final de la SBE, en ningún caso el Oferente podrá aumentar el precio unitario cargado inicialmente en la etapa de carga de propuestas de cada ítem;

En concordancia con el Art. 45° - Discrepancia de datos: Si los datos que constan en el formulario de la Oferta (Lista de Precios) difieren del contenido del Acta de Sesión Pública Virtual, motivará la descalificación de la oferta, excepto cuando se trate de ajuste del precio cotizado conforme a la regla establecida en el Art. 42° del presente Decreto.

En consecuencia, y verificado nuevamente la oferta presentada por la firma BIOERIX S.A., constatamos que existe una discrepancia entre la planilla de precios presentada en Acta Virtual y la Planilla de Precios presentado en forma física en el Lote 2; motivo por el cual se recomienda su descalificación";

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla, de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Órgano

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-12-12 14:39:44.007062-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 065/19 de fecha 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 065-023/19

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Rectificar parcialmente la Resolución C.A. N° 056-014/19, de fecha 01 de noviembre de 2019, y Declarar Desierto el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 43/19 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD Y ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA OLYMPUS PERTENECIENTES AL IPS – SEGUNDO LLAMADO", con base en lo dispuesto en el Art. 30°, Inc. b) *"Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones en las bases de la licitación o se aparta sustancialmente de ellas", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, y conforme a lo dispuesto por el Art. 45° del Decreto N° 1107/14.----------

2°) Establecer que los demás términos de la Resolución C.A. N° 056-014/19, de fecha 01 de noviembre de 2019, permanecen invariables.----------

3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/lm/jv.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
dirgaona

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-12-12 14:39:44.007062-03